

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, dieciséis de abril de dos mil veintiuno.

Rad. 2020 218

Al anterior incidente de nulidad imprímasele el trámite establecido en el Art. 127 y ss. del C. General del Proceso.

De la solicitud córrasele traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días para los fines indicados en el Art. 129 ibídem.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez